



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO



ERESOLUCIÓN

Nº de Solicitud:  
UAIP-2018-017

**ALCADIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintiuno de marzo del dos mil dieciocho.

**I. CONSIDERANDOS:**

• A las quince horas con treinta minutos, del día trece de marzo del dos mil dieciocho, se recibió Solicitud de Acceso de Información, vía presencial, por el señor [REDACTED], de [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] de Nacionalidad [REDACTED] portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y en su carácter personal me solicitó la información siguiente:

❖ Plan El Salvador Seguro Cuscatancingo, Documento Completo en Digital

**II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

• Mediante Constancia de Solicitud de Información, de las quince horas con cuarenta minutos, del día trece de Marzo del dos mil dieciocho, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 letra d) del Reglamento de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

• Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

• Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

*! Fomentando la Cultura de Transparencia!*



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO

---



### III. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

**Con fecha catorce de Marzo de 2018, se le solicita a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la información concerniente a:**

Plan El Salvador Seguro Cuscatancingo, Documento Completo en Digital

**Ante tal requerimiento la Jefatura de Gerencia de Desarrollo Social y Económico, con fecha Veinte de Marzo de 2018, remite la respuesta siguiente:**

Por este medio doy respuesta al memorándum recibido el 14 de marzo del año en curso en el cual solicita: Plan El Salvador Seguro, Cuscatancingo. Ante esta solicitud se expone lo siguiente: Que, en cuanto al documento PLAN CUSCATANCINGO SEGURO, no se cuenta aun con la versión final y oficial, ya que está en proceso de revisión y corrección en el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - PREPAZ, debido a algunas observaciones hechas desde esta Gerencia.

*! Fomentando la Cultura de Transparencia!*



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO

---



Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que de conformidad a lo establecido en los arts. 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 49 del Reglamento de Acceso a la Información Pública, como Oficial de Información, estoy facultada para orientarle en la búsqueda de su información, por ello se redirecciona la presente solicitud al Oficial de Información del MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, con la finalidad que se le dé trámite a lo requerido por su persona, le adjunto los datos para su respectiva consulta:

- ❖ **MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**
- ❖ **ALBERT MAURICIO CERNA HERNÁNDEZ**
- ❖ **oficial.informacion@seguridad.gob.sv**
- ❖ **2526-3102, 2526-3191**

#### IV. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

#### **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese, la información requerida
- c) Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese, en el expediente administrativo.

Emelyn Alejandra Vásquez de Serrano  
Oficial de Información  
Alcaldía Municipal de Cuscatancingo

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.